



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobacion sociedad frentista calle Padre E Becher entre Misiones y Rene Favaloro EX-2025-00009867- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Bettina Hofer (SIA), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Padre E. Becher, entre calles Misiones y Dr. Rene Favalaro, manzanas 538, 541, 539 y 540, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra mediante Compra directa, de fecha 30 de abril de 2025, a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Ciento Noventa Mil Doscientos (\$190.200,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,3 mts., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$64.668,00), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Padre E. Becher, entre calles Misiones y Dr. Rene Favalaro, manzanas 538, 541, 539 y 540,

que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS LINEALES	METROS CUADRADOS
Organización Avanzar S.R.L.	10623	11	40,15
Huck, Ricardo A. y Otros	10620	33	120,45
Schenfeld, Stefania Soledad	10619	11	40,15
Nichea Leandro y otra	10618	11	40,15
Organización Avanzar S.R.L.	10617	11	40,15
Haffner, Jesica Natalia	10616	11	40,15
Klein, María Andrea	10615	11	40,15
Bernhardt, Juan Carlos	10614	11	40,15
Organización Avanzar S.R.L.	10613	11	40,15
Torresin Marcela Viviana y Otro	10612	11	40,15
Organización Avanzar S.R.L.	10611	11	40,15
Organización Avanzar S.R.L. (Gross Oscar Manuel)	10653	11	40,15
Gross, Patricia Daiana y Otro	10652	11	40,15

Roth, Luis María	10651	11	40,15
Gimenez, Humberto Marcelo	10650	11	40,15
Antico, Esteban Gonzalo y Otra	10649	11	40,15
Gimenez, Humberto Marcelo	10647	11	40,15
Gimenez, Humberto Marcelo	10646	11	40,15
Organización Avanzar S.R.L.	10641	11	40,15
Municipalidad de Crespo	10635	59,52	217,248
Organización Avanzar S.R.L.	10636	11,25	41,06
Molteni, Santiago	10637	10,6	38,69
Organización Avanzar S.R.L.	10640	10,92	39,858
Organización Avanzar S.R.L.	10624	20	73
Organización Avanzar S.R.L.	10626	10,7	39,05
Organización Avanzar S.R.L.	10627	10,6	38,69
Organización Avanzar S.R.L.	10628	10,6	38,69
Organización Avanzar S.R.L.	10629	10,6	38,69
Organización Avanzar S.R.L. (Gaier Alcides)	10631	10,6	38,69

Art.2°.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9°, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Sesenta y Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$64.668,00) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 16 de junio de 2025.

Art.3°.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

Art.4°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y ambiente, a Dirección de obras públicas, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

